

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

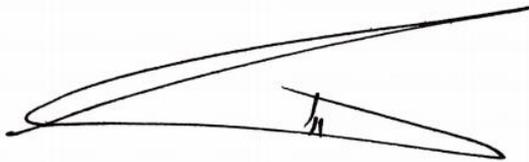
Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00075

Demandante: CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA

Agenciada: ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑÁN MORENO

Demandado: SANITAS EPS y Otros

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela invocada por la señora Claudia Patricia Moreno Vega, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'484.188 como agente oficiosa en auxilio de su menor hija Adriana Elizabeth Estupiñán Moreno, con tarjeta de identidad número 1.095'303.925 contra la EPS SANITAS y la IPS CLÍNICA CHICAMOCHA, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud. Sírvase proveer.



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por la señora Claudia Patricia Moreno Vega como agente oficiosa de su menor hija Adriana Elizabeth Estupiñán Moreno contra la EPS SANITAS y la IPS CLÍNICA CHICAMOCHA, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y la Superintendencia Nacional de Salud pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a los señores Gerentes y/o representantes legales de la Entidad Promotora de Salud EPS SANITAS, de la IPS CLÍNICA CHICAMOCHA, de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", al Superintendente Nacional de Salud y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud EPS SANITAS, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, informe: si la menor Adriana Elizabeth Estupiñán Moreno, se encuentra registrada en esa entidad como cotizante o beneficiaria y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa EPS y, si se le está garantizando en forma **continua y oportuna** la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos; específicamente si se autorizó y materializó el procedimiento quirúrgico de corrección o

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00075

Demandante: CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA

Agenciada: ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO

Demandado: SANITAS EPS y Otros

reconstrucción de deformidad de trece o más vertebras vía posterior en un tiempo, **conforme a la orden prescrita desde el 2 de noviembre de 2021 por el médico especialista tratante adscrito a la institución**, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar a los señores representantes legales de la EPS SANITAS, de la IPS CLÍNICA CHICAMOCHA, de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y al Superintendente Nacional de Salud rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00075

Demandante: CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA

Agenciada: ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑÁN MORENO

Demandado: SANITAS EPS y Otros

Oficio número: 2322

Floridablanca julio 8 de 2022

TUTELA

Señor

**Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces
EPS SANITAS**

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Claudia Patricia Moreno Vega, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'484.188 como agente oficiosa en auxilio de su menor hija Adriana Elizabeth Estupiñán Moreno, con tarjeta de identidad número 1.095'303.925 contra la EPS SANITAS y la IPS CLÍNICA CHICAMOCHA, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y la Superintendencia Nacional de Salud pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a los señores Gerentes y/o representantes legales de la Entidad Promotora de Salud EPS SANITAS, de la IPS CLÍNICA CHICAMOCHA, de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", al Superintendente Nacional de Salud y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud EPS SANITAS, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, informe: si la menor Adriana Elizabeth Estupiñán Moreno, se encuentra registrada en esa entidad como cotizante o beneficiaria y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa EPS y, sí se le está garantizando en forma **continua y oportuna** la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos; específicamente si se autorizó y materializó el procedimiento quirúrgico de corrección o reconstrucción de deformidad de trece o más vertebrae vía posterior en un tiempo, **conforme a la orden prescrita desde el 2 de noviembre de 2021 por el médico especialista tratante adscrito a la institución**, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00075

Demandante: CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA

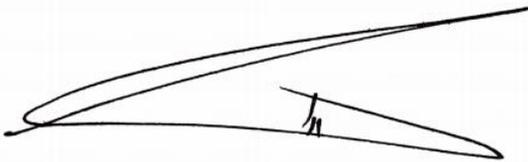
Agenciada: ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO

Demandado: SANITAS EPS y Otros

3.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal de la EPS SANITAS rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00075

Demandante: CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA

Agenciada: ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑÁN MORENO

Demandado: SANITAS EPS y Otros

Oficio número: 2323

Floridablanca julio 8 de 2022

TUTELA

Señor

Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces

IPS CLÍNICA CHICAMOCHA

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Claudia Patricia Moreno Vega, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'484.188 como agente oficiosa en auxilio de su menor hija Adriana Elizabeth Estupiñán Moreno, con tarjeta de identidad número 1.095'303.925 contra la EPS SANITAS y la IPS CLÍNICA CHICAMOCHA, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

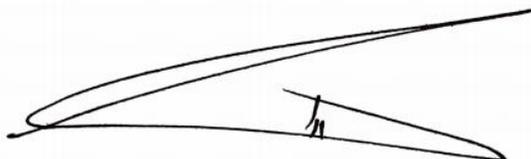
Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y la Superintendencia Nacional de Salud pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a los señores Gerentes y/o representantes legales de la Entidad Promotora de Salud EPS SANITAS, de la IPS CLÍNICA CHICAMOCHA, de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", al Superintendente Nacional de Salud y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la IPS CLÍNICA CHICAMOCHA que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00075

Demandante: CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA

Agenciada: ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑÁN MORENO

Demandado: SANITAS EPS y Otros

Oficio número: 2324

Floridablanca julio 8 de 2022

TUTELA

Señor

SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Claudia Patricia Moreno Vega, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'484.188 como agente oficiosa en auxilio de su menor hija Adriana Elizabeth Estupiñán Moreno, con tarjeta de identidad número 1.095'303.925 contra la EPS SANITAS y la IPS CLÍNICA CHICAMOCHA, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

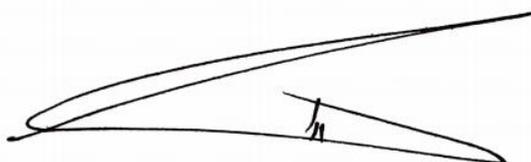
Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y la Superintendencia Nacional de Salud pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a los señores Gerentes y/o representantes legales de la Entidad Promotora de Salud EPS SANITAS, de la IPS CLÍNICA CHICAMOCHA, de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", al Superintendente Nacional de Salud y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Superintendente Nacional de Salud que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00075

Demandante: CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA

Agenciada: ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑÁN MORENO

Demandado: SANITAS EPS y Otros

Oficio número: 2325

Floridablanca julio 8 de 2022

TUTELA

Señor

Representante Legal

**Administradora de Los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud
“ADRES” Avenida Calle 26 No. 69-76, Torre 1, Piso 17. Centro Empresarial Elemento.
BOGOTA D.C.**

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Claudia Patricia Moreno Vega, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'484.188 como agente oficiosa en auxilio de su menor hija Adriana Elizabeth Estupiñán Moreno, con tarjeta de identidad número 1.095'303.925 contra la EPS SANITAS y la IPS CLÍNICA CHICAMOCHA, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

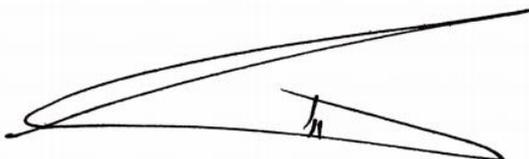
Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud “ADRES” y la Superintendencia Nacional de Salud pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a los señores Gerentes y/o representantes legales de la Entidad Promotora de Salud EPS SANITAS, de la IPS CLÍNICA CHICAMOCHA, de la administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud “ADRES”, al Superintendente Nacional de Salud y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor representante legal de la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud “ADRES” que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS, se sirva rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00075

Demandante: CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA

Agenciada: ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO

Demandado: SANITAS EPS y Otros

Oficio número: 2326

Floridablanca julio 8 de 2022

TUTELA

Señor

PERSONERO MUNICIPAL

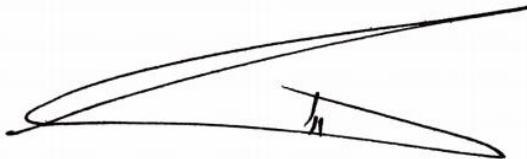
FLORIDABLANCA SANTANDER

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la señora Claudia Patricia Moreno Vega, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'484.188 como agente oficiosa en auxilio de su menor hija Adriana Elizabeth Estupiñán Moreno, con tarjeta de identidad número 1.095'303.925 contra la EPS SANITAS y la IPS CLÍNICA CHICAMOCHA, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y la Superintendencia Nacional de Salud pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00075

Demandante: CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA

Agenciada: ADRIANA ELIZABETH ESTUPIÑAN MORENO

Demandado: SANITAS EPS y Otros

Oficio número: 2327

Floridablanca julio 8 de 2022

TUTELA

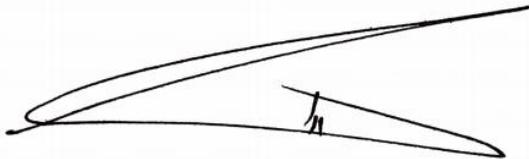
Señora

CLAUDIA PATRICIA MORENO VEGA

Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted, como agente oficiosa en auxilio de su menor hija Adriana Elizabeth Estupiñán Moreno, con tarjeta de identidad número 1.095'303.925 contra la EPS SANITAS y la IPS CLÍNICA CHICAMOCHA, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

Por otra parte, como quiera que la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES" y la Superintendencia Nacional de Salud pueden tener interés en las resultados del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor